



0 19618

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Secretaría General del Concejo

Lima, **10 NOV. 2016**

OFICIO N° *874* -2016-MML/SGC

Señora Congresista

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Lima.-



Referencia: Oficio P.O. N° 022-2016-2017/CDRGLMGE-CR
(D. S. N° 208932-2016)

De mi consideración:

Me dirijo a usted por especial encargo del señor Luis Castañeda Lossio, Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para saludarla cordialmente y en ampliación del Oficio N° 825-2016-MML/SGC, hacerle llegar copia del Informe N° 1015-2016-MML-GAJ, mediante el cual la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emite opinión respecto al Proyecto de Ley N° 0082/2016-CR, "Ley que deroga la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

.....

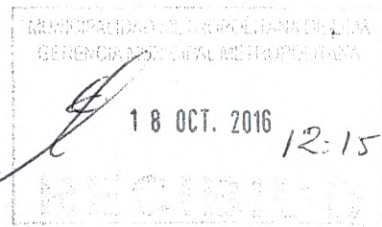
JOSE MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

JMVC/JBY/ns.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INFORME N° 1015 -2016-MML-GAJ



A : ADA CONSTANTINO FERNÁNDEZ
Gerente Municipal Metropolitano

Asunto : Opinión legal sobre Proyecto de Ley N° 82/2016-CR que propone la "Ley que deroga la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud"

Referencia : a) Proveído N° 5683-2016-GMM
b) Proveído N° 2727-ALC-2016
c) Documento Simple N° 208932-2016 (copia)

Fecha : Lima, 18 OCT. 2016

En atención al informe legal solicitado por su despacho mediante el documento de la referencia a), con relación a los documentos de la referencia b) y c), sobre el tema del asunto; le informamos lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

- Mediante el documento de la referencia a), su despacho solicita se emita el informe que corresponda a fin de dar respuesta al pedido de opinión del Proyecto de Ley N° 0082/2016-CR, que propone la "Ley que deroga la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud" remitido por la Congresista Alejandra Aramayo Gaona, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante Oficio P.O. N° 022-2016-2017/CDRGLMGE-CR, signado como Documento Simple N° 208932-2016.

ANÁLISIS.-

1. Este informe, tiene por finalidad realizar el análisis de los aspectos legales del proyecto propuesto por el Legislativo. En tal sentido, no analiza los aspectos referidos propiamente a la transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización, los cuales siguen los plazos y deben cumplir los requisitos que el marco técnico legal prevé para la transferencia de funciones.

Para el proceso de descentralización y específicamente la transferencia de funciones en materia de salud, el órgano que representa a la institución, esto es, el PGRLM, coordina con las instancias del Gobierno Nacional los aspectos que se deben cumplir previamente para formalizar



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

la transferencia de funciones, conforme a las disposiciones de la Ley de Bases de la Descentralización y las disposiciones que emite la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

2. Para nuestro análisis, es preciso transcribir el texto de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de Decreto Legislativo N° 1161 – *Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud*, que el referido proyecto de ley quiere derogar:

“Segunda.- Transferencia de competencias sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima

Conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en tanto dure el proceso de transferencia de competencias sectoriales, de acuerdo con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, el Ministerio de Salud, a través de sus dependencias, seguirá ejecutando aquellas que aún no han sido transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima.”

Cabe citar la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 29158 – *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*, que señala lo siguiente:

“CUARTA.- Competencias del Poder Ejecutivo

En tanto dure el proceso de transferencia de competencias sectoriales, de acuerdo con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, el Poder Ejecutivo, a través de sus dependencias, seguirá ejecutando aquellas que aún no han sido transferidas a los gobiernos regionales y gobiernos locales.”

Como es de apreciarse, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1161, que se pretende derogar, establece de manera específica con relación al Ministerio de Salud y la transferencia de competencias hacia la Municipalidad Metropolitana de Lima, lo establecido de manera general en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

3. Del tenor de la Exposición de Motivos del proyecto de ley remitido por el Congreso, se tiene que hace referencia a dispositivos legales que disponen y regulan la descentralización, así como la situación especial reconocida al gobierno de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto de competencias y funciones de gobierno regional en la capital que le corresponden a la MML; sin embargo, luego menciona, la situación crítica del sistema de salud para interrogarse acerca de si la MML podrá hacerse cargo de la infraestructura hospitalaria de la Ciudad de Lima.
4. Sin embargo, al final de la Exposición de Motivos, resume su análisis señalando que teniendo en cuenta la deplorable situación del sector salud “(...) *resultaría perjudicial, contrario y adverso – así sea por el corto periodo de transferencia- que el Ministerio de Salud, y todas sus*



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

dependencias, asuman a todo costo las competencias sectoriales que le corresponden a la Municipalidad Metropolitana de Lima. Por lo que, al aligerar la carga al Ministerio de Salud, se podrá atender adecuadamente las necesidades básicas y fundamentales en salud de los ciudadanos peruanos", con lo que no se aprecia qué es lo que se busca con la derogación propuesta, más aún si se considera que una norma similar se encuentra en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 29158, respecto de la que no se propone modificación o derogación alguna.

5. Por lo tanto, es de considerarse que el Proyecto de Ley N° 0082/2016-CR - Ley que deroga la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, no resulta ser congruente. Además, no sustenta en su Exposición de Motivos, en qué medida la derogatoria de la misma daría solución al problema identificado, ni mucho menos propone la alternativa normativa orientada a conseguir el fin que se persigue con ella, además que no ha tomado en cuenta la incidencia que dicha derogatoria tendría en la normativa existente sobre la materia; en dicho sentido es de precisarse que el proyecto de ley referido requiere de un mayor análisis, sustento y motivación que guarde concordancia con la normativa constitucional citada en su Exposición de Motivos así como con la legislación preexistente sobre la materia, que la haga jurídicamente válida y eficaz, efectuando una ponderación costo beneficio de su ejecutabilidad.
6. Por último, cabe precisar que el análisis realizado no debe ser interpretado como un requerimiento de transferencia de las funciones y competencias en materia de salud, proceso que debe seguir los parámetros que el marco técnico legal prevé, el cual se realiza según Plan de Descentralización en Salud 2016, que de manera concertada debe ser ejecutado por el Ministerio de Salud, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, la Comisión Intergubernamental de Salud en las reuniones bilaterales de gestión MINSA-Gobiernos Regionales.

CONCLUSIONES.-

Este informe, tiene por finalidad realizar el análisis de los aspectos legales del proyecto propuesto por el Legislativo. No analiza aspectos referidos a la transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización, los cuales siguen los plazos y deben cumplir los requisitos que el marco técnico legal prevé.

Para el proceso de descentralización y específicamente la transferencia de funciones en materia de salud, el órgano que representa a la institución, esto es, el PGRLM, coordina con las instancias del Gobierno Nacional los aspectos que se deben cumplir previamente para formalizarla, conforme al Plan de Descentralización en Salud 2016, y deben cumplirse los procedimientos de acreditación, así como el principio de Previsión Presupuestal.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


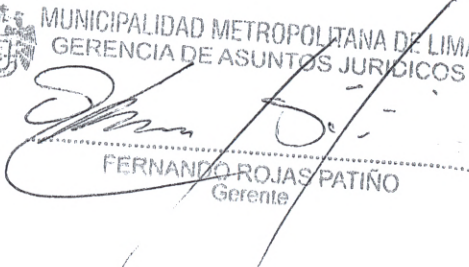
Teniendo presente lo anterior, somos de la opinión que por intermedio de su despacho se remitan los actuados a la Secretaria General del Concejo a fin de que responda a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y Construcción del Congreso de la República, sobre el Proyecto de Ley N° 0082/2016-CR.



Además, debe analizarse el costo que generaría la derogatoria propuesta con relación a la sostenibilidad de las actividades en materia de salud de modo que se garantice continuidad y eficiencia.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

FERNANDO ROJAS PATIÑO
Gerente